



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3476

Sancionada el 23 de octubre de 1959. Promulgada el 30 de octubre de 1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.014, del 12 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase, de utilidad pública y sujeta a expropiación, veinticinco (25) hectáreas de terreno en el pueblo de El Jardín, departamento de La Candelaria.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá el loteo y planificación urbana, adjudicando los lotes a precio de costo y no más de dos lotes por núcleo familiar, en el siguiente orden de prelación:

- a) A los actuales ocupantes;
- b) A los vecinos de la zona;
- c) A otros interesados.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 30 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti